

IMPACTO DE LOS MAS RECIENTES CAMBIOS NORMATIVOS EN EL RÉGIMEN
SIMPLE DE TRIBUTACIÓN



CAROLINA RINCÓN ESPITIA



UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS
FACULTAD DE DERECHO
ESPECIALIZACIÓN EN DERECHO TRIBUTARIO
VILLAVICENCIO

2024

IMPACTO DE LOS MAS RECIENTES CAMBIOS NORMATIVOS EN EL RÉGIMEN
SIMPLE DE TRIBUTACIÓN EN COLOMBIA

CAROLINA RINCÓN ESPITIA

Artículo académico presentado como requisito para optar al título de Especialista en Derecho
Tributario

Asesor

Mg. RODRIGO CORTÉS BORRERO

Magister en Derecho contractual Público y Privado

UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS
FACULTAD DE DERECHO
ESPECIALIZACIÓN EN DERECHO TRIBUTARIO
VILLAVICENCIO

2024

Autoridades Académicas

P. Álvaro José ARANGO RESTREPO, O. P.

Rector General

P. Mauricio Antonio CORTÉS GALLEGO, O. P.

Vicerrector Académico General

P. José Antonio BALAGUERA CEPEDA, O. P.

Rector Seccional Villavicencio

P. Rodrigo GARCÍA JARA, O. P.

Vicerrector Académico Seccional Villavicencio

Mg. JULIETH ANDREA SIERRA TOBÓN

Secretaria de División Seccional Villavicencio

Mg. RODRIGO CORTES BORRERO

Decano de la Facultad de Derecho

Contenido

	pág.
Resumen.....	6
Abstract.....	6
Objetivos.....	8
Capítulo 1.....	8
El plus o punto más relevante para optar por el RST en Colombia son las tarifas	8
Capítulo 2.....	11
Cambio en las reglas de juego que afectarán a las Profesiones Liberales	11
Capítulo 3.....	15
Cambio en las reglas de juego que afectarán el Gremio de Médicos, Profesionales de la Salud y Entidades del Sector.....	15
Conclusiones.....	16
Referencias bibliográficas.....	17

Lista de Tablas

pág.

Tabla 1. Actividades y rangos de ingresos para el Régimen Simple de Tributación	9
Tabla 2. Tarifas del impuesto del Régimen Simple Tributario.....	11

Resumen

El artículo tuvo como objetivos; recopilar la información bajo el cual opera el Régimen Simple de Tributación en Colombia, identificar la favorabilidad para el contribuyente y establecer si la implementación de este régimen, simplifica el proceso de recaudo impuestos. Se obtuvo información de referentes documentales, cuyos resultados arrojan que este régimen surge con la Ley 1943 de 2018 que lo relaciona como un mecanismo alternativo del impuesto sobre la renta y complementarios, por lo que el punto más relevante para optar, son; las tarifas, definidas por actividad e ingresos del contribuyente, y que mediante la nueva Ley 2277 de 2022, dispuso la tributación por diversos grupos de profesionales, en donde los de educación, atención de la salud humana y asistencia social, además determinó anticipos más beneficiosos: mientras que para las profesiones liberales se establecieron tasas más elevadas, que los demás; por lo que se consideró que la normativa, presentaba una disparidad en el trato entre estas dos grupos, por lo que la Corte Constitucional anunció la inexecutable mediante la Sentencia C-540 del 2023, y dispuso la reviviscencia del numeral 3° del artículo 42 de la Ley 2155 de 2021, el cual al entrar de nuevo en vigencia, llevó a crear inquietudes con respecto a los anticipos, porque aquellos que habían dado los contribuyentes por valores inferiores, ahora deberían pagar mucho más de lo que proyectaron, hasta el doble o incluso el triple; y esto por supuesto, generó un vacío normativo.

Palabras clave: Anticipo; Contribuyente; Profesional; Régimen Simple; Tarifa.

Abstract

The objectives of the degree work were: compile the information under which the Simple Tax Regime operates in Colombia, identify its favorability for the taxpayer and establish whether the implementation of this regime simplifies the tax collection process. Information was obtained from documentary references, the results of which show that this regime arises with Law 1943 of 2018 that relates it as an alternative mechanism for income and complementary taxes, so the most relevant point to opt for is; the rates, defined by activity and income of the taxpayer, and that through the new Law 2277 of 2022, established taxation by various groups of professionals, where those in education, human health care and social assistance, also determined more beneficial

advances : while higher rates were established for the liberal professions than the others; Therefore, it was considered that the regulations presented a disparity in the treatment between these two groups, so the Constitutional Court announced the unenforceability through Sentence C-540 of 2023, and ordered the revival of numeral 3 of article 42 of the Law 2155 of 2021, which upon coming into force again, led to concerns regarding advances, because those that taxpayers had given for lower values, would now have to pay much more than what they projected, up to double or even triple; and this, of course, generated a regulatory vacuum.

Keywords: Advance; Taxpayer; Professional; Simple Regime; Fee.

Introducción

Partiendo del entendido, de que el **Régimen Simple de Tributación (RST)** es un **Mecanismo Alternativo del Impuesto sobre la Renta y Complementarios**, creado inicialmente según Vásquez (2020) mediante la Ley 1943 de 2018 (Reforma Tributaria de 2018) “con el ánimo de brindar ventajas y garantías tributarias para los contribuyentes con emprendimientos pequeños” (p. 9).

Teniendo en cuenta los cambios que ha presentado con el paso del tiempo este debe ser analizado de manera concienzuda para establecer si realmente proporciona un valor agregado o beneficios en reducción de pago frente a permanecer en el régimen ordinario.

En una situación económica como la que actualmente enfrenta el país es necesario analizar las ventajas y desventajas de hacer el proceso de transición al régimen simple de tributación, cada caso debe ser analizado de manera individual de acuerdo a las características de actividad económica, sistema de operación, entre otros.

Adicionalmente teniendo en cuenta los abruptos cambios a los que actualmente se enfrentan los contribuyentes, que optaron por este cambio en el régimen de tributación, vale la pena visualizar el nuevo escenario al que deben enfrentarse.

Inicialmente el RST trajo consigo varios beneficios, entre los principales según la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN, 2024) se tienen: “mejora el flujo de caja del contribuyente, reducción de costos de cumplimiento tributario, reducción de costos de

contratación de empleados. incentiva la bancarización y puedes descontar del impuesto el 4×1.000” (p. 1).

Este último beneficio se estableció mediante la Ley 2277 de 2022 que modificó este sistema, creando nuevos beneficios para fomentar la reactivación económica, recuperar la inversión, motivar la generación del empleo formalizado, y quizás lo más importante lograr simplificar la elaboración de las declaraciones de las distintas obligaciones tributarias que actualmente tienen a cargo los contribuyentes en Colombia, también para reducir lo más significativamente posible el valor a pagar por concepto de impuestos en el país, que resulta ser importante para el contribuyente en el ámbito del desarrollo y en cumplimiento de las responsabilidades tributarias.

Objetivos

- Recopilar la información más reciente y a nivel estructural mostrar el esquema tributario bajo el cual opera el Régimen Simple de Tributación (RST) en Colombia, beneficios y responsabilidades.
- Identificar la favorabilidad de que un contribuyente se acoja al RST frente a que permanezca bajo el régimen ordinario, esto de acuerdo al sector económico al que pertenece.
- Establecer si las metas de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) en el sentido de simplificar procesos, fomentar la formalización e incrementar el recaudo mediante la implementación del RST, han sido efectivas.

Capítulo 1

El plus o punto más relevante para optar por el RST en Colombia son las tarifas

Las tarifas están determinadas de acuerdo a la actividad que ejerce el contribuyente y por el monto de ingresos que este genere. Así mismo, para los pagos de anticipos bimestrales como para la declaración anual. Para tal efecto, la administración clasifico en seis grupos las actividades y los rangos de ingresos brutos anuales para cada uno de ellos, esta distribución a groso modo se puede observar en la tabla 1.

Tabla 1

Actividades y rangos de ingresos para el Régimen Simple de Tributación

Grupos		Rangos							
Ingresos Brutos Anuales (UVT)	Ingresos Brutos Anuales (UVT)	G1. Tiendas pequeñas, mini mercados, micro mercados, y peluquerías	G2. Actividades comerciales al por mayor y detal; servicios técnicos y mecánicos en los que predomina el factor material sobre el intelectual, los electricistas, los albañiles, los servicios de construcción y los talleres mecánicos de vehículos y electrodomésticos; actividades industriales, incluidas las de agroindustria, minindustria y microindustria; actividades de telecomunicaciones y las demás actividades no incluidas en los siguientes numerales	G3. Actividades de expendio de comidas y bebidas, y actividades de transporte	G4. Educación y actividades de atención salud humana y asistencia social	Ingresos Brutos Anuales (UVT)	Ingresos Brutos Anuales (UVT)	G5. Servicios profesionales, de consultoría y científicos en los que predomine el factor intelectual sobre el material, incluidos los servicios de profesiones liberales	G6. Reciclaje recuperación de materiales y recolección de desechos
0	6.000	1,2%	1,6%	3,1%	3,7%	0	6.000	7,3%	
6.000	15.000	2,8%	2,0%	3,4%	5,0%	6.000	12.000	8,3%	
15.000	30.000	4,4%	3,5%	4,0%	5,4%				
30.000	100.000	5,6%	4,5%	4,5%	5,9%	0	100.000		1,6%

NOTA. Clasificación de actividades y rangos de ingresos brutos para el Régimen Simple de Tributación, adaptado de; Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, 2023.

La reciente reforma tributaria ha estado en polémica desde los inicios de acuerdo a Gómez, Rusinque y Posada (2024) ya que los “profesores, abogados, contadores y médicos aún se encuentran inquietos respecto a la liquidación del impuesto en 2023 y el anticipo correspondiente en 2024, tras la reciente reforma tributaria...con más de 72 demandas de acción de inconstitucionalidad” (p. 1).

Tal preocupación en razón a que el 25 de diciembre de 2023 la Corte Constitucional mediante un comunicado de prensa dio a conocer la decisión acerca de las modificaciones al RST. Al respecto de estos aspectos, estos autores señalan lo siguiente:

Para las profesiones liberales, se estableció que solo podrían acceder aquellos cuyos ingresos brutos, ordinarios o extraordinarios derivados de los servicios sean inferiores a aproximadamente 508 millones de pesos. En contraste, para el resto de los sujetos, el tope se fijó en alrededor de 4.200 millones de pesos.

En cuanto a las tarifas, la reforma estableció para las profesiones liberales tasas más elevadas que las de los otros grupos, lo que llevó a la implementación de un anticipo bimestral acorde con dichas tarifas.

Para el caso de las profesiones en educación, atención de la salud humana y asistencia social, la reforma dispuso tarifas y anticipos más beneficiosos en comparación con los demás grupos.

En este sentido, considerando que la normativa planteaba una disparidad en el trato entre estas dos clases de contribuyentes en cuanto a los umbrales para acceder al RST, así como en lo que respecta a las tarifas y anticipos, estas disposiciones fueron objeto de demandas debido a la presunta violación de los principios de libertad de competencia económica y equidad horizontal.

A través del comunicado de prensa No 51 de 2023, la Corte Constitucional anunció la declaración de inexecutable de los artículos demandados. bajo la ponencia de las magistradas Paola Andrea Meneses Mosquera y Cristina Pardo Schlesinger. Esto ocurrió después de realizar un ejercicio de juicio integrado de igualdad, el ...Esto ocurrió después de realizar un ejercicio de juicio integrado de igualdad, el cual consistió en analizar la finalidad de la demanda y los efectos de la normativa impugnada a la luz del principio de igualdad (Gómez, Rusinque y Posada, 2024, p. 1)

Es importante, resaltar que la Corte Constitucional de Colombia (2023) en Sentencia C-540, hace referencia explícita en los fundamentos de la decisión que “las reglas consagradas en las normas acusadas, en cuanto introducen deferencias de trato entre los grupos 4 y 5, con fundamento en la supuesta diferencia en estructura de costos, resultan arbitrarias y caprichosas” (p. 20) resaltando la ausencia de objetividad que llevó a la inexecutable de este articulado, por lo que se extrajo de la normatividad vigente las disposiciones de la Ley 2277 de 2022 , en la cual Corte Constitucional de Colombia (2023) en Sentencia C-540 determinó en cuanto a las tarifas. aduciendo que “lo anterior derivaba en un vacío normativo que obligó a revivir la norma que regía el impuesto unificado RST para los profesionales liberales, en general” (p. 21)

De acuerdo, Corte Constitucional de Colombia (2023) en Sentencia C-540 a “dispuso la reviviscencia del numeral 3° del artículo 42 de la Ley 2155 de 2021, que en el momento modificó el artículo 908 del Estatuto Tributario” (p. 1), en donde las tarifas aplicables a los sujetos pasivos oscilaran entre el 1.8% y el 14.5% que dependen de los ingresos brutos y de la actividad económica que ejerzan contribuyentes.

Estas tarifas se observan en la tabla 2.

Tabla 2

Tarifas del impuesto del Régimen Simple Tributario

Grupos		Rangos				
Ingresos Brutos Anuales (UVT)		Tiendas pequeñas, mini mercados, micro mercados, y peluquerías	Actividades comerciales, actividades industriales, actividades de servicios de construcción	Servicios profesionales de consultoría y científicos, incluidos los servicios de profesionales liberales	Actividades expendios de comidas, bebidas, y actividades de transporte	%
Igual o superior	Inferior					
0	6.000	2,0%	1,8%	5,9%	3,4%	
6.000	15.000	2,8%	2,2%	7,3%	3,8%	
15.000	30.000	8,1%	3,9%	12,0%	5,5%	Tarifas
30.000	80.000	11,6%	5,4%	4,5%	7,0%	

NOTA. Tarifas del impuesto unificado bajo el Régimen Simple Tributario, en relación a los ingresos y actividad empresarial, adaptado de; León, Vélez, J, 2021

Capítulo 2

Cambio en las reglas de juego que afectarán a las Profesiones Liberales

El Régimen Simple de Tributación – RST, se define como:

Un sistema que favorece al empresario y emprendedor generando un ahorro a la hora de pagar los impuestos de manera unificada, brindando tarifas bajas las cuales se liquidan según el nivel de ingresos y al que pueden acceder de forma voluntaria, que se declara anualmente y se paga con anticipos bimestrales a través de los sistemas electrónicos de la (DIAN, 2024, p. 1)

En vista de los cambios en las tarifas que se han venido dando en cuanto a los grupos de las profesiones, en especial las liberales, cuyo tema legal llegó hasta la Corte donde la toma de decisiones emitidas, generan una serie de dudas, según Gómez, Rusinque y Posada (2024) quienes señalan si ¿Se aplicarán estas a los contribuyentes que se sumaron al régimen en 2023? Inquietud que surge debido a:

El RST opera bajo una estructura tributaria anual y los efectos inmediatos de la sentencia antes de finalizar el 2023 tienen un impacto altamente peligroso para los contribuyentes, ya que afecta de manera directa la liquidez y el flujo de caja.

No es plenamente claro si los contribuyentes afectados podrán beneficiarse de las ventajas de acogerse al RST para el año fiscal 2023.

Tampoco está claro si se permitirá la devolución de pagos indebidos a aquellos que abonaron más en cumplimiento de las tarifas que ahora se consideran inexequibles (Gómez, Rusinque y Posada, 2024, p. 1)

Mediante comunicado de prensa 51, la Corte Constitucional de Colombia (2023) en Sentencia C-540, resolvió, entre otras cosas:

Declarar Inexequibles los numerales 4º y 5º del artículo 908 del Estatuto Tributario (ET) y los numerales 4º y 5º del párrafo 4º del artículo 908 del ET, de conformidad con la modificación efectuada por el artículo 44 de la Ley 2277 de 2022. Como consecuencia de lo anterior, se revive el numeral 3º del artículo 42 de la Ley 2155 de 2021 que en su momento modificó el artículo 908 del ET (DIAN, 2024, p. 57)

Sim embargo, surgieron varias inquietudes, las cuales la DIAN a emitido algunos conceptos tal como lo mencionan varios autores, quienes al respecto indican que:

Hay incertidumbre respecto a los anticipos del RST aboco a la DIAN a publicar una adición al concepto general sobre el régimen en enero de 2024. Esta muestra claramente que la reviviscencia ordenada por la Corte Constitucional para las tarifas del grupo 4 del régimen también debe aplicarse a los anticipos.

La Autoridad Tributaria argumenta que, aunque la Corte Constitucional no lo indique expresamente, el numeral 3º del párrafo 4º del artículo 42 de la Ley 2155 cumple con los requisitos establecidos en la jurisprudencia constitucional para que se dé lugar a la reviviscencia de una norma (Gómez, Rusinque y Posada, 2024, p. 1)

Ante esto, la DIAN solicitó a la Corte Constitucional aclaratorio de la Sentencia C-540 de 2023, y al respecto de que esta legislación:

No permite establecer si los efectos se predicán i) para la fracción del año 2023, es decir, a partir del momento en que se profirió el comunicado que dio a conocer la sentencia; ii) si afecta todo el año fiscal 2023; o iii) si aplica sólo a partir del año gravable 2024. Así mismo, no se determina con claridad qué ocurre respecto de la procedencia del régimen simple de tributación – SIMPLE para el año 2023, respecto de aquellos contribuyentes del grupo 5 que obtuvieron ingresos brutos anuales superiores a los 12.000 UVT e inferiores a 100.000 UVT (Corte Constitucional de Colombia, 2024, p. 1)

En el mismo Auto A-542 de la Corte Constitucional de Colombia (2024), hace referencia a lo que los grupos peticionarios que solicitaron la aclaración de la Sentencia C-540 de 2023, en cuanto a:

Unos contribuyentes –anterior grupo 4 que tenían una tarifa de tributación más benevolente ahora quedaron expuestos a una más exigente.

Otros contribuyentes –anterior grupo 5– ahora pueden acceder al Simple y les aplica una tarifa más favorable a la que fue declarada inexecutable. Según los peticionarios, teniendo en cuenta lo anterior no es claro frente a cada grupo de contribuyentes si la sentencia debería aplicarse para todo el año gravable 2023, para el anticipo del sexto bimestre de 2023 o a partir del periodo gravable de 2024, especialmente, si se tiene en cuenta que para algunos la situación se torna más gravosa, mientras que para otros más favorable y que la sentencia fue notificada en 2024 (Corte Constitucional de Colombia, 2024, p. 1)

Sin embargo, la decisión de la Corte Constitucional de Colombia (2024) fue la de “rechazar por improcedente las solicitudes de aclaración y adición de la Sentencia C-540 de 2023, presentadas la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN– y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público” (p. 1)

La DIAN (2024) con ocasión de lo resuelto por la Corte Constitucional en la Sentencia C540 de 2023 y para los años gravables 2024 y siguientes, hace referencia a la siguiente inquietud: ¿deben liquidar anticipos los contribuyentes que desarrollan servicios profesionales, de consultoría y científicos en los que predomine el factor intelectual sobre el material, incluidos los servicios de profesiones liberales?

Al respecto se indicó lo siguientes sobre el tema:

Como fuera anotado en el punto #2.2 de este pronunciamiento, la Corte Constitucional señaló la reviviscencia del numeral 3° del artículo 42 de la Ley 2155 de 2021, norma que modificó tanto el inciso 1° como el párrafo 4° del artículo 908 del Estatuto Tributario. Por ende, para esta Subdirección debe entenderse que los contribuyentes, objeto de consulta, deben liquidar bimestralmente los anticipos a su cargo (cfr. artículo 910 del Estatuto Tributario) atendiendo el numeral 3° del párrafo 4° del artículo 908 ibidem, según lo dispuesto en la Ley 2155 de 2021 (DIAN, 2024, p. 60)

Sobre este caso, en virtud de avanzar en las aclaraciones de la Sentencia C540 de 2023, señala:

Exhortar al Congreso de la República para que si decide regular la tarifa del impuesto unificado bajo el Régimen Simple de Tributación para quienes tienen como actividad económica la educación, la atención de la salud humana y asistencia social y prestar servicios profesionales de consultoría y científicos en los que predomine el factor intelectual sobre el material, incluidos los servicios de profesiones liberales lo haga con base en los criterios establecidos en la parte motiva de la presente decisión (Corte Constitucional de Colombia, 2024, p. 1)

En relación al tema de que la Corte revivió la tarifa anterior a la Ley 2277 de 2022 de los servicios, en este caso la DIAN consideró:

Prescribir un nuevo formulario para cumplir con la declaración de la Corte.

Los contribuyentes obligados a presentar el formulario en mención deberán hacerlo a través de los servicios informáticos de la DIAN. Así mismo, este formulario estará a disposición de forma virtual en la página web de la entidad, en el servicio de usuarios registrados, para el diligenciamiento y presentación (Instituto Nacional de Contadores Públicos de Colombia, INCP, 2024, p. 1)

Sobre ello, se denota que los profesionales liberales con la legislación emitida por la Corte Constitucional se ven afectada en el desarrollo del cumplimiento de las obligaciones tributarias, pues la DIAN debe dar claridad a la manera como se debe atender este cambio intempestivo en la norma y la forma de aplicación de la legislación anterior.

Capítulo 3

Cambio en las reglas de juego que afectarán el Gremio de Médicos, Profesionales de la Salud y Entidades del Sector

En cuanto a la reforma tributaria del Gobierno Petro, Mercado y Preciado (2024) señalan que:

Sorprendió con los cambios en las tarifas y en los anticipos que debieron pagar los médicos (sector salud) para pagar el impuesto del régimen simple de tributación por el año gravable 2023, pero la Corte hecho por tierra esa decisión al considerar que no era equitativo dejarles unas mejores condiciones que a otras profesiones liberales como contadores, abogados, entre otros y retomo. las tarifas de la reforma tributaria anterior (p. 1)

Es decir, Mercado y Preciado (2024) que los contribuyentes “como habían dado anticipos por valores inferiores , ahora deberán pagar mucho, mucho más de lo que proyectaron, hasta el doble o incluso el triple y solo en una cuota (p. 1) teniendo en cuenta que la DIAN en el Concepto 977 de 2023, indican que “los contribuyentes, objeto de consulta, deben liquidar bimestralmente los anticipos al cargo (cfr. artículo 910 del Estatuto Tributario) atendiendo el numeral 3° del párrafo 4° del artículo 908 ibidem, según lo dispuesto en la Ley 2155 de 2021” (p. 1)

A este sector le creó una categoría llamada grupo 4 de acuerdo a Mercado y Preciado (2024): “personal y entidades de salud. Este sector estaba marcado por una característica y era que el valor a pagar por impuesto variaba dependiendo de los ingresos obtenidos entre el 2% al 5.9%” (p. 1) y en consecuencia se crearon otros grupos con otras tarifas que eran aún más altas.

En este caso en particular, según la DIAN en el Concepto 3028 (Int. 87) de 2024 los grupos que deben contrastarse están conformados por una parte por contribuyentes del impuesto unificado los cuales están obligados:

A pagar anticipos bimestrales de éste y por otra por contribuyentes del mismo impuesto de los que existe un vacío normativo en lo relacionado con dichos anticipos.

En la medida en que, en ambos casos, se trata de contribuyentes que pertenecen al Simple; es decir, de contribuyentes que vistos desde la perspectiva del impuesto unificado son iguales, resulta apenas lógico que, en aras de garantizar el derecho fundamental a la igualdad, todos estén sometidos a las mismas reglas, siendo una de ellas el pago de anticipos bimestrales (DIAN, 2024, p. 1)

Este Gobierno según Mercado y Preciado (2024) lo que llevo a cabo fue: “sacar a los médicos y educadores a un grupo especial, volviendo complejo lo que era simple y que la Corte tumbó el artículo porque era discriminatorio frente a otras profesiones al darles un grupo especial a los médicos” (p. 1)

Sin embargo, frente a ello, Luis Carlos Reyes, director de la DIAN, aseguró lo siguiente: Que desde que se creó el Régimen Simple, ha estado prohibido que un profesional que sostenga un contrato laboral acceda o pertenezca al sistema. Con la reforma tributaria que se aprobó el año pasado, insistió, no se modificó ninguna norma al respecto.

Por tanto, los médicos que cuenten con un contrato de trabajo por sus labores docentes están llamados a tributar por medio del régimen ordinario (Revista Forbes, 2023, p. 1)

Bajo esta perspectiva, el cambio en las reglas de juego para la tributación para el gremio de Médicos, Profesionales de la Salud y Entidades del Sector (IPS), afectan la referenciación para la determinación en que régimen debe quedar para liquidar los impuestos y si puede de preferencia estar inmersa en el Régimen Simple de Tributación que presentar un sin número de beneficios.

Conclusiones

El esquema bajo el cual opera el Régimen Simple de Tributación en Colombia, se rige bajo una estructura de rangos de tarifas que dependen de las actividades de los contribuyentes en relación directa con los ingresos que generan en el devenir diario de las labores en el medio en donde lleva a cabo las tareas, y a partir de ello la DIAN define las particularidades de la liquidación de los tributos en los tiempos previamente definidos. Para ello, se han definido normas como la Ley 2277 de 2022 en donde se establecieron tarifas diferenciadas para diversos grupos de contribuyentes definidos por profesiones, cuya legislación fue derogada por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-540 del 2023, que dispuso la reviviscencia de la Ley 2155 de 2021, norma anterior en donde las tarifas dependen de los ingresos brutos y de la actividad económica que ejerzan los contribuyentes.

El RST opera bajo una estructura tributaria anual y los efectos inmediatos de la sentencia antes de finalizar el 2023 tienen un impacto altamente peligroso para los contribuyentes, porque cambian las especificaciones de los grupos creando cierta incertidumbre respecto a los anticipos y no se determina con claridad qué ocurre respecto a aquellos contribuyentes del grupo 5 que

obtuvieron ingresos brutos anuales superiores a los 12.000 UVT e inferiores a 100.000 UVT,, pues unos contribuyentes –anterior grupo 4 que tenían una tarifa de tributación más benevolente ahora quedaron expuestos a una más exigente y el grupo 5 ahora pueden acceder al Simple y les aplica una tarifa más favorable a la que fue declarada inexecutable. Por lo que, de alguna manera, el Régimen Simple de Tributación trae una serie de beneficios para los contribuyentes y se hace necesario que en la actualidad el Congreso de la República lo regule de manera más explícita y favorable para estos grupos de contribuyentes.

Referencias bibliográficas

- Congreso de la República de Colombia (13, diciembre de 2021). Ley 2155 de 2021. Por medio de la cual se expide la Ley de Inversión Social y se dictan otras disposiciones. Diario Oficial No. 51.797. http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_2155_2021.html
- Congreso de la República de Colombia (14, septiembre de 2022). Ley 2277 de 2022 . Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria para la igualdad y la justicia social y se dictan otras disposiciones. 14 de septiembre de 2021. Diario Oficial No. 51.797. http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_2277_2022.html
- Congreso de la República de Colombia (28, diciembre de 2018). Ley 1943 de 2018. Reforma Tributaria de 2018. Por la cual se expiden normas de financiamiento para el restablecimiento del equilibrio del presupuesto general y se dictan otras disposiciones. Diario Oficial No. 50.820. http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1943_2018.html .
- Corte Constitucional de Colombia (13 de marzo de 2024). Auto 542 de 2024. Magistrado ponente: Cristina Pardo Schlesinger. <https://www.corteconstitucional.gov.co/Relatoria/autos/2024/A204-24.htm>.
- Corte Constitucional de Colombia (13 de marzo de 2024). Sentencia C-540 del 2023. Magistrado ponente: Paola Andrea Meneses Mosquera y Cristina Pardo Schlesinger. <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2023/C-540-23.htm>
- Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN). (14 de febrero de 2024). Compilación de la doctrina oficial sobre la ley 2277 de 2022 (3ª

- versión). <https://www.dian.gov.co/normatividad/Documents/Concepto-100208192-87-14022024.pdf>
- Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) (14 de febrero de 2024). Concepto 3028 (Int. 87) de 2024. Compilación de la doctrina oficial sobre la ley 2277 de 2022. https://normograma.dian.gov.co/dian/compilacion/docs/oficio_dian_3028_2024.htm
- Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) (24 de mayo de 2024). Beneficios del Régimen Simple de Tributación – RST. <https://micrositios.dian.gov.co/regimen-simple-tributacion/beneficios/>
- Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) (24 de mayo de 2024). Régimen Simple de Tributación. <https://www.dian.gov.co/impuestos/Regimen-Simple-de-Tributacion-RST/Documents/RST-2023.pdf>
- Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) (30 de mayo de 2023). Concepto 977 de 2023. Concepto General sobre el Régimen Simple de Tributación - SIMPLE con motivo de la Ley 2277 de 2022. https://normograma.dian.gov.co/dian/compilacion/docs/oficio_dian_0977_2023.htm
- Forbes Colombia (14 de marzo de 2023). Director de la DIAN responde a la polémica por renuncia de médicos profesores y el Régimen Simple de Tributación. <https://forbes.co/2023/03/14/actualidad/director-de-dian-responde-a-la-polemica-por-renuncia-de-medicos>
- Gómez, Marín, A, L, Rusinque, Perilla, A, F y Posada, Gutiérrez, A (19 de marzo de 2024). ¿Qué impacto tienen las modificaciones en el Régimen Simple para las profesiones liberales? <https://www.pwc.com/co/es/pwc-insights/impacto-modificaciones-regimen-simple.html>
- Instituto Nacional de Contadores Públicos de Colombia (INCP) (2024). DIAN prescribió el formulario para liquidar el anticipo bimestral del Simple. <https://incp.org.co/publicaciones/infoincp-publicaciones/impuestos/nacionales/2024/05/dian-prescribio-el-formulario-para-liquidar-el-anticipo-bimestral-del-simple/>
- León Vélez, J (9 de diciembre de 2021). Régimen Simple de Tributación una buena alternativa de ahorrar impuestos en Colombia. <https://valtia.com.co/2021/12/09/regimen-simple-de-tributacion-una-buena-alternativa-de-ahorrar-impuestos-en-colombia/>

Mercado, Duarte, L, M y Preciado, Beltrán, L, P (24 de abril de 2024). Médicos en aprietos por el pago del impuesto del régimen simple de tributación. <https://www.wradio.com.co/2024/04/24/medicos-en-aprietos-por-el-pago-del-impuesto-del-regimen-simple-de-tributacion/>

Vásquez Suarez, B. (2020). Impacto del régimen simple de tributación en Colombia (RST). [*Trabajo de grado, Universidad Cooperativa de Colombia*]. Repositorio Institucional. <https://repository.ucc.edu.co/server/api/core/bitstreams/b26042ee-894d-4de9-8018-7e9027f937d6/content>.